

**ASUTO QUE SE DEBATE: Reconocimiento de Pensión de invalidez.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.**

MONTERÍA, TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DEMANDANTE: LUIS LEONARDO LEÓN LOPEZ**

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” –**

**RADICADO No: 23.001.31.05.002.2018.00196.00**

**LINK EXPEDIENTE DIGITAL:**

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:f/r/personal/j02lcmon\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/ORDINARIOS/2018/2018%20-%2000196?csf=1&web=1&e=R3mjgX](https://my.sharepoint.com/:f/r/personal/j02lcmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ORDINARIOS/2018/2018%20-%2000196?csf=1&web=1&e=R3mjgX)

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que en el archivo “01 expediente.pdf” en sus páginas 157 y 158 se encuentra el acta de la audiencia primera de trámite, en la cual superaron las etapas de:

- Reconocimiento de personería jurídica
- Conciliación
- Excepciones previas
- Saneamiento del proceso
- Fijación del litigio
- Decreto de Pruebas.

En esta última se decretó la remisión al demandante, el señor LUIS LEONARDO LEÓN LÓPEZ, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar.

Se destaca, en el archivo “06 Dictamen.PDF” se encuentra el dictamen remitido por la Junta Regional de Calificación de Bolívar al correo del juzgado con fecha de 29 de septiembre de 2021.

También se destaca que por medio de Auto de fecha 11 de octubre de 2021 se corre traslado del dictamen realizado a las partes por el término de 3 días, siendo este incluido para su consulta en el sistema TYBA, por lo que fue incorporado al expediente digital.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo la audiencia faltante del artículo 80 del CPT Y SS “TRÁMITE Y JUZGAMIENTO”, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

En atención a lo anterior, el despacho,

**ORDENA:**

PRIMERO: En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **MARTES DIECISIETE (17) de MAYO de 2022 a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** para que tengan lugar la siguiente audiencia de manera virtual: TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

SEGUNDO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

TERCERO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”***

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB  
JUEZ**

LOV  
SAFN

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9389a407bb54dd6caebc315070453c232810bd188cf166770c98d5db5c5b2cd9**

Documento generado en 04/05/2022 12:10:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**